





RESOLUCIÓN NO 0 4 2 4

Por la cual se condonan unos créditos educativos por fallecimiento de los beneficiarios

EL VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES Y TECNOLOGIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR- MARIANO OSPINA PÉREZ-ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el numeral 1º del Articulo 5 de la Resolución No 1071 del 26 de noviembre de 2013, el Articulo1 del Acuerdo 004 del 13 de marzo de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 1057 del 23 de diciembre de 2008, modificada por la Resolución No 0871 del 9 de octubre de 2012, se creó el Comité de Cartera del ICETEX, entre cuyas funciones se encuentra la de estudiar y autorizar las solicitudes de condonación de las obligaciones por muerte e invalidez de los beneficiarios de crédito educativo;

Que en el artículo 1º del Acuerdo No. 013 del 3 de abril de 2008, emitido por la Junta Directiva del ICETEX se determinó modificar el artículo 13 del cuerdo 029 de 2007, actual Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX, en el sentido de establecer que la prima de seguro para cubrir los riesgos de invalidez y muerte del beneficiario del crédito educativo otorgado por el ICETEX, sería equivalente al 2% de cada desembolso y pagadero por el beneficiario por una sola vez con la primera cuota posterior a cada desembolso:

Que en el Artículo 5º Numeral 1º de la Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013, se delegó en el Vicepresidente de Operaciones y Tecnología actuar como ordenador y suscribir el acto administrativo mediante el cual se condonan créditos por muerte e invalidez, previamente autorizado.

Que mediante Acuerdo 004 de marzo 13 de 2013, por el cual se reglamentan las condiciones de condonación de los créditos educativos por muerte e invalidez del beneficiario que modificó el Artículo 44 del Acuerdo 029 de junio 20 de 2007, se estableció en el Artículo 1 literal a) que el lcetex condonara las obligaciones por muerte del beneficiario, certificada mediante el Registro Civil de Defunción en original o fotocopia auténtica o el documento que haga sus veces, expedido por la autoridad competente (Registradurias especiales, Registradurias municipales, Registradurias auxiliares, Notarias, Inspecciones de Policía, Corregimientos autorizados y consulados.

Así mismo, se estableció que en los casos en que se detecte el fallecimiento del beneficiario y se corroboré con la Registraduria Nacional del Estado Civil que el documento de identidad se encuentra en estado de "CANCELADA POR MUERTE" se procederá de oficio a la condonación de la deuda, sin necesidad de la solicitud expresa del codeudor.

De igual manera, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del mencionado Artículo se determinó que el Vicepresidente de Crédito y Cobranza suscribirá los actos

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



1







RESOLUCIÓN NO 1 2 4 2 4 2 3 MAR 2018

Por la cual se condonan unos créditos educativos por fallecimiento de los beneficiarios

administrativos de condonación en caso de invalidez y muerte, previo concepto favorable del Comité de Cartera del ICETEX.

Que la Coordinación del Grupo de Administración de Cartera mediante memorando VOT - GAC – 5030- 004- 2018 de febrero 13 de 2018, certificó que los beneficiarios de los créditos educativos relacionados en el Artículo 1º de la presente Resolución, cumplieron con los requisitos establecidos para las condonaciones por muerte en el Acuerdo 029 de junio 20 de 2007;

Que según consta en el Acta No.007 del 14 de febrero de 2018, el Comité de Cartera estudió y aprobó la condonación por fallecimiento de los beneficiarios de los créditos educativos relacionados en el Artículo 1º de esta Resolución, con base en el estudio realizado por la Coordinación del Grupo de Administración de Cartera, de los documentos soportes y cumplimiento de los requisitos establecidos para las condonaciones por muerte;

Que de conformidad con lo establecido por el Comité de Cartera en la precitada Acta, en la que se determinó que los totales de los saldos de las condonaciones aprobadas, deberán ser actualizados a la fecha de la expedición del acto administrativo que para el efecto se expida, el valor a condonar por fallecimiento de los beneficiarios de los créditos educativos del ICETEX, es por la suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$ 15.247.953.51 M/CTE)

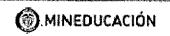
RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Condonar por fallecimiento de los beneficiarios, dos (2) créditos por la suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$ 15.247.953.51 M/CTE) con corte al 13 de marzo de 2018, los cuales se ajustarán con cargo a la cuenta No. 725959506, de los créditos educativos línea fondos en administración de los siguientes beneficiarios:

| ITEM | CÓDIGO REFERENCIA | BENEFICIARIO | ID SOLICITUD | CAPITAL | TOTAL INTERESES | SALDO TOTAL | DECESO |
|------|----------------------|-------------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|------------|
| 1 | 0126814811-1 | CAMACHO LATORRE GERMAN | 2196047 | \$ 1.836.000.00 | \$ 6.416.953.51 | \$ 8.252.953.51 | 17/12/2008 |
| 2 | 0129388456-7 | MONTILLA CASTILLO FREIMAN ALIRIO | 2575239 | \$ 6.995.000.00 | 0 | \$ 6.995.000.00 | 23/12/2017 |
| | | TOTALES | | \$8.831.000.00 | \$6.416.953.51 | \$15.247.953.51 | |

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior









RESOLUCIÓN NO 18 4 2 4

Por la cual se condonan unos créditos educativos por fallecimiento de los beneficiarios

ARTÍCULO 2. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

2 3 MAR 2018

Expedida en Bogotá D.C.,

OSCAR YOVANY BAQUERO MORENO Vicepresidenta de Operaciones y Tecnología

| | Nombre Funcionario | Cargo | Firma) | Fecha | | | | | |
|---|---------------------------------|--|---------------------------------------|------------|--|--|--|--|--|
| Elaboró | Angel Antonio Esquivel Gonzalez | Técnico Administrativo | 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 | 13/03/2018 | | | | | |
| Revisó | Claudia Yasmin Nieto Jimenez | Técnico Administrativo | C-laiyay. | 13/03/2018 | | | | | |
| Aprobó | Jimer Lozano Pórtela | Coordinador grupo de Administración de Cartera (E) | 1 Lut 201 | 13/03/2018 | | | | | |
| Vo. Bo. | Elda Patricia Castañeda Monroy | Asesora VOT | F OOM | 13/03/2018 | | | | | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a los procesos de cartera, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad y sobre los soportes adjuntos lo presentamos para la firma de la Coordinación de Cartera. | | | | | | | | | |

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

